

Inscripción 1ª y la segunda al folio 97 vuelto, del tomo 13 de Cayey, finca número 719, inscripción 2ª.

La subasta se celebrará ante este Tribunal el día 18 de Diciembre próximo y hora de las tres de la tarde: se advierte á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran el total del crédito reclamado anteriormente fijado: que deberán consignar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento de dicho crédito, sin cuyos requisitos no serán admitidos y que deberán conformarse con la titulación obrante en autos.

Dado en Caguas á 20 de Noviembre de 1901.—
Salvador Fulladosa.—José R. Aponte. 3—3

Jugado municipal de Hatillo.

EDICTO

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Jugado municipal por Don Gumersindo Micheo Irigoyen, contra Don Rafael Moreno y Bretón en cobro de pesos, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“En el pueblo de Hatillo á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos uno, siendo la hora señalada para la celebración de este juicio, se constituyó en audiencia pública el Sr. Juez municipal de este término Don Pedro Gonzalez Mena, con asistencia de los Sres. asociados en turno Don Eugenio Rubio y Alcalde y Don Sebastián de Arce y Mendez, á quienes el Sr. Juez les recibió juramento previo de que no les comprenden con las partes motivo justo y legal para conocer de este juicio. — Fallo: que debían condenar y condenan en su ausencia y rebeldía al demandado Don Rafael Moreno y Bretón á que en el término de quinto día, satisfaga á Don Gumersindo Micheo Irigoyen la cantidad de doscientos cuarenta dollars moneda corriente que le reclama, y además al pago de las costas y costos que se originen hasta definitivo cobro. Y se dió por terminada la presente acta que firman los concurrentes luego del Sr. Juez y certifico.—Pedro Gonzalez Mena.—Eugenio Rubio.—Sebastián de Arce.—G. Micheo.—Pedro J. Navas.”

Y para su publicación expido el presente en Hatillo á 25 de Noviembre de 1901. — El Secretario, Pedro J. Navas. 3—3

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Ponce

PROPOSALS

For the negotiation of Bonds of "The Loan of the City of Ponce" November 30 1901.

Under and by virtue of the authority granted in the act of the Legislative Assembly of Porto Rico entitled "An Act to authorize and regulate the issuance of bonds by the cities of Porto Rico" approved, January 31 1901, and the article 38 of the organic act of the Congress of the United States, approved April 12 1900.

Sealed proposals will be received by the Mayor of the City of Ponce at his office in said City, until four o'clock P. M. on Monday December 30 1901, for the purchase of 200 bonds of \$ 1,000.00 (one thousand dollars each) making consequently a total of \$200,000 00 two hundred thousand dollars).

The delivery of the bonds, and the payment of the purchase money, to be made in this City, as soon as legally executed, and the Mayor asks the purchaser or purchasers to receive them in exchange for the value of the bonds.

The purpose of the proposed loan are: the payment of the floating indebtedness of the City of Ponce: the construction of a cemetery: improvements of the aqueduct: the establishment of a telephone plant for the Police Department: a chemical laboratory and improvements of streets and sidewalks.

The bonds will be issued in denominations of one thousand dollars (\$ 1,000.00) with coupons attached suitably lithographed or engraved, in English, consecutively numbered, duly registered in the office of the Treasurer of the City of Ponce, and certified copies of such registration transmitted to the Treasurer and Auditor of Porto Rico, for record, in their respective offices.

The interest and principal to be paid in gold coin of the United States at some bank in the City of New York, or in the City of Ponce to be designated by the purchaser.

The said bonds are to bear date January 1 1902, to mature in twenty years after their date, that is to say on the 1st of January 1922, and to bear interest at the rate of six (6) per cent per annum, payable semi-annually, on the first day of January and July of each year: the City reserving the option to redeem and pay said bonds or such portions thereof as may be called, at par with the interest thereon, on any interest paying day on or after January 1st, 1902 upon giving (60) sixty days printed notice in one or two newspapers in the City of New York or in the City of Ponce to be designated for such purpose by the purchaser hereunder.

The total assessed valuation of the taxable property of the City of Ponce for the year 1901, is \$ 11,826,334.00 dollars. In the event of a failure on the part of the City to make prompt payment of the interest and principal of the bonds, or any part thereof, as the same shall become due, the City as a pledge of its good faith authorizes the Treasurer of Porto Rico, to retain and set aside from revenues and moneys thereafter to be collected by the Insular Government and due to the City, a sum sufficient for such payments in arrears.

A certified check of any national bank of the United States payable to the order of the Mayor of the City of Ponce for the sum of five thousand dollars or cash for the same amount, must accompany each proposal, as a guarantee of good faith.

If the terms and conditions of the proposal of the successful bidder, are not complied with, he shall forfeit his deposit: otherwise the deposit shall be returned upon completion of the contract.

The checks and deposits of unsuccessful bidders shall be returned immediately after the awarding of the bid.

Proposals for the above named bonds and the certified checks or deposits therewith must be in conformity with the terms and conditions of this notice and without other provisos and conditions. Proposals in conflict herewith will not be considered.

At the hour of four o'clock P. M. on Monday December 30 1901, the bids will be closed and the Mayor of the City of Ponce shall forthwith cause the proposals received to be opened and scheduled in presence of the City Council. The City Council shall thereupon proceed to consider the proposals and take proper action thereon within forty eight hours.

The award shall be made to the highest bidder complying with all the terms and conditions of this notice.

The right is reserved to the City to reject any or all bids.

All proposals must be sealed and indorsed "Proposals for purchase of bonds of the "Loan of the City of Ponce", and addressed to

E. Chevalier,
Mayor of the City.

BASES

Para la negociación de Bonos del "Empréstito de la Ciudad de Ponce."

Noviembre 30 de 1901.

De acuerdo y en virtud de la autorización concedida por la Ley de la Asamblea legislativa de Puerto-Rico, titulada "Ley para autorizar y regular la emisión de Bonos por las ciudades de Puerto-Rico" aprobada en Enero 31 de 1901, y el artículo 38 de la Ley orgánica del Congreso de los Estados Unidos, aprobada en 12 de Abril de 1900.

Se admitirán proposiciones en pliegos cerrados, por el Alcalde de la Ciudad de Ponce en su oficina en dicha Ciudad hasta las cuatro de la tarde del lunes 30 de Diciembre de 1901 para la compra de doscientos Bonos de á mil dollars cada uno, totalizando consiguientemente doscientos mil dollars.

La entrega de Bonos y la recepción del dinero que produzca su venta se hará en esta Ciudad tan pronto quede formalmente legalizado el contrato, y el Alcalde requiera para ello al comprador ó compradores.

Los fines del propuesto empréstito son: el pago de la deuda flotante de la Ciudad de Ponce; construcción de un Cementerio, ensanche y construcción de edificios municipales; mejoras del acueducto; establecimiento de una planta telefónica para el departamento de Policía; un laboratorio químico y arreglo de calles y aceras.

Los Bonos se emitirán teniendo cada uno el valor de mil dollars, con sus correspondientes cupones anexos, convenientemente litografiados ó grabados, en inglés, numerados correlativamente, debidamente registrados en la oficina del Tesorero de la Ciudad de Ponce, enviando copias certificadas de tal registro al Tesorero y Auditor de Puerto-Rico que las archiven en sus respectivas oficinas. Los intereses y el capital se pagarán en moneda de oro de los Estados Unidos, en un Banco de la Ciudad de New York ó en la Ciudad de Ponce, según designe el comprador.

Dichos Bonos llevarán la fecha de 1º de Enero de 1902, pagaderos á los veinte años de emitidos, ó sea el 1º de Enero de 1922, y producirán intereses al seis por ciento al año, pagaderos semestralmente el día 1º de Enero y Julio de cada año; reservándose la Ciudad el derecho de amortizar dichos Bonos, ó la perción de ellos que quiera á la par, con sus intereses devengados en cualquier día señalado para el pago de intereses, á partir del día 1º de Enero de 1912, previo aviso publicado con sesenta días de antelación en uno ó dos periódicos de la Ciudad de New York y de la Ciudad de Ponce, que serán designados para dicho propósito por el comprador.

La valoración, según tasación de la propiedad de Ponce sujeta á contribución durante el año 1901 es de once millones ochocientos veintiseis mil trescientos noventa y cuatro dollars.

En el caso que la Ciudad deje de pagar á tiempo el interés ó capital de los Bonos, ó una parte de ellos,

á su vencimiento, la Ciudad, como prueba de buena fé, autoriza al Tesorero de Puerto-Rico á retener y separar de las rentas y dinero que de entonces en adelante deba cobrar el Gobierno Insular con destino á la Ciudad, una suma suficiente para cubrir dichos pagos retrasados.

A cada proposición debe acompañar, como garantía de buena fé un cheque certificado por algún Banco Nacional de los Estados Unidos pagadero á la orden del Alcalde de Ponce, por la cantidad de cinco mil dollars ó dinero en igual cantidad. Si los términos y condiciones de la proposición del que obtenga la buena pró no fueran cumplidos por él, perderá su depósito ó garantía; en caso contrario, se le devolverá tan pronto como el contrato quede cumplido.

Los cheques ó depósitos de los demás postores, les serán devueltos inmediatamente después de la adjudicación de la subasta.

Las proposiciones concernientes á los mencionados Bonos, así como los depósitos y cheques certificados que se indican, deben presentarse de acuerdo con los términos y condiciones de este anuncio y sin más cláusulas ni condiciones.

Las proposiciones que no vengan de acuerdo con estas condiciones no serán tomadas en consideración.

A las cuatro de la tarde del lunes treinta de Diciembre de 1901, quedará cerrada la subasta, y el Alcalde hará que inmediatamente se abran y registren las proposiciones, en presencia del Ayuntamiento. Este procederá desde luego á tomar en consideración las proposiciones, acordando dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, lo procedente á la adjudicación.

La adjudicación se hará al que ofrezca más dentro de los términos y condiciones de este anuncio.

La Ciudad se reserva el derecho de rechazar una ó todas las proposiciones.

Todas las proposiciones deben venir selladas y sobre escritas así: "Proposiciones para la compra de Bonos del Empréstito de la Ciudad de Ponce" y dirigidos á

E. Chevalier,
Alcalde de la Ciudad. 3—2

Al público.—En poder de Don Rogelio Castillo, vecino de esta Ciudad y domiciliado en la calle de Baldorioty, se han depositado en el día de hoy, tres cerdos detenidos en el depósito de animales.

Seña: color negro.

Lo que se hace público á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía con los documentos justificativos durante el término de treinta días, pasado el cual se venderán en pública subasta.

Ponce, Noviembre 15 de 1901.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

En poder de Don Santiago Lugo, vecino de esta Ciudad y domiciliado en el barrio de Magüeyes, se ha depositado en el día 18 del corriente un caballo negro, los nudillos traseros blancos, crin y cola regulares, como de 6¼ alzada.

Lo que se hace público á fin de quien se crea ser su dueño se presente en esta Alcaldía, con los documentos justificativos durante el término de treinta días, pasado el cual se venderá en pública subasta.

Ponce, Noviembre 25 de 1901.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Habiéndosele extraviado al vecino de esta jurisdicción Don José S. Delgado, según comunicación que presenta, la matrícula número 222 expedida en 6 de Febrero de 1897 correspondiente á un caballo color rusio, nombre "El Ohivo," de 8 años de edad, un cordón en la frente y la pata trasera izquierda blanca; se hace público que dicho documento queda nulo desde esta fecha, expidiéndose un duplicado al interesado.

Lo que se hace público en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

Ponce, Noviembre 27 de 1901.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Al público.—Por no haber comparecido Don Rogelio Castillo con el caballo bayo, los cabos negros, crin y cola escasas, como de 6¼ de alzada, se suspende el remate de dicho caballo para que tenga efecto el día 5 del próximo mes de Diciembre á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Alcalde.

El animal de referencia ha sido tasado en 4 dollars. Ponce, 26 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, E. Chevalier. 3—2

Alcaldía Municipal de Guayama

Se ha extraviado al vecino de esta Villa Don Zerón Pillot, una matrícula de una novilla de su propiedad, color amarillo, de tres años de edad y cuernos tendidos.

El número que corresponde á la matrícula es el 11 499.

Lo que se publica en la "Gaceta" para conocimiento general.

Guayama, 29 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Fernando L. Viña. 3—2